

ENRIQUE CALVO NICOLAU
NARRATIVA DE UNA TRAYECTORIA

SUS ANTECEDENTES PROFESIONALES

Nacido el 6 de octubre de 1941, en Veracruz, México, en 1960 inicia el estudio de su primera carrera profesional en la Facultad de Comercio y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, en donde en 1965 obtiene el título de Contador Público. Rememora con enorme cariño la institución, pues en esta, su estrechez económica no fue obstáculo que impidiera cursar sus estudios; en aquella condición —nos dice— no podría haberlo hecho en otra universidad. Gracias a la Universidad Nacional tuvo oportunidad de lograr movilidad social.

Iniciados sus estudios universitarios, durante cuatro años colabora en actividades de contabilidad y de auditoría en el despacho de un eminente Contador Público, Carlos Pérez del Toro, de quien conserva memoria inolvidable por la ayuda y apoyo recibidos por ese hombre que, más tarde, desempeñaría el cargo de director de la Facultad de Comercio y Administración.

De ese despacho transita a Price Waterhouse (hoy PricewaterhouseCoopers), en donde en ese entonces —en contra de sus deseos— las circunstancias lo llevan a desempeñarse profesionalmente en el área fiscal, en tareas atinentes al cumplimiento de obligaciones y el diseño de estrategias de optimización económica por los intrincados caminos de las leyes tributarias. Aunque su carrera la encaminaba hacia la auditoría, este quiebre de fortuna en su desempeño profesional —del cual ya nunca se apartó— le permitió relacionarse con destacados abogados dedicados a la materia fiscal. Con gran cariño y admiración recuerda a Juan Mijares, a Rafael Caraza, a Jorge Sáinz y a tantos otros, como Carlos Döring, Ignacio Orendain y Paulino Olavarrieta. Es entonces —y con ellos— cuando descubre su vocación por la abogacía, pero particularmente por el litigio. Esta etapa de su vida la reconoce como la de su elección para transcurrir por este capítulo de su estancia en el Universo.

Años más tarde —diez después de haber obtenido el grado de Contador Público— decide emprender el estudio de una nueva profesión: la de Licenciado en Derecho. La inicia en 1975, en la Universidad Iberoamericana, en donde la concluye en 1980. Es entonces cuando pone a descansar el ejercicio profesional de la contaduría pública y se avoca al desempeño de una nueva: la de la abogacía. En ese tránsito —nos dice con orgullo y satisfacción— su aprendizaje como Contador Público le permitió adquirir un bagaje de conocimientos financieros y sobre temas jurídico-patrimoniales que prepararon su mente a un entendimiento más profundo de materias que, como abogado postulante, abordaría en la defensa de los intereses de sus clientes. Su formación profesional previa, que lo equipó para el ejercicio de la abogacía, junto con la de abogado, la describe como una amalgama de conoci-

mientos imbricados obtenidos en el estudio de ambas profesiones. Son conocimientos integrados en una argamasa, en la cual sus componentes se vuelven inseparables.

Guarda un grato recuerdo de los profesores que, desinteresadamente y con gran pasión, compartieron con él y otros discentes sus conocimientos en la materia jurídica. Es a ellos a quienes debe gran parte de su preparación y adiestramiento para el ejercicio de la abogacía. Destacan entre ellos: Mariano Azuela Güitrón, Efraín González Morfín, Jaime Ruiz de Santiago y Miguel Villoro Toranzo. Enrique los admira sin que sus brillos se disuelvan; no advierte mengua en esa admiración y lealtad.

Singularmente, Enrique guarda especial afecto y reconocimiento a Ulises Schmill Ordóñez, en adición a un vivo reconocimiento de gratitud. Su libro, intitulado *El Sistema de la Constitución Mexicana*, fue el primero que tuvo en sus manos años antes de iniciar sus estudios de Derecho. En Enrique impactaron de tal manera los conocimientos compartidos por Schmill Ordóñez a través de la palabra escrita que, sin conocimiento personal previo, se aproximó a él —en ese entonces encargado de dirigir la Subdirección del Impuesto sobre la Renta, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El motivo del acercamiento fue invitarlo a prologar su primer libro, escrito en 1971, intitulado *Estudio del Impuesto sobre la Renta de las Empresas*. Schmill Ordóñez tomó el borrador en sus manos, hojeó el índice, eligió un tema, pasó a la página respectiva, y dedicó algunos minutos a su lectura. Concluida, levantó su mirada y le formuló una sola pregunta: “¿Es usted abogado?” “No” —le respondió Enrique—, soy Contador Público. “Bien” —le dijo—; “déjeme usted el ejemplar tres semanas, lo leeré con todo cuidado y me comunicaré para expresarle mi respuesta a su petición.” Semanas después recibió la invitación de Schmill Ordóñez a reunirse a tratar el tema. Allí le expresó su beneplácito por haber leído el libro “escrito por un contador público —dijo él—, pero que piensa y se expresa como abogado”. De inmediato Schmill Ordóñez le ofreció su desinteresada mediación para obtener que el exordio lo escribiera el secretario de Hacienda y Crédito Público, y no él; “este libro lo merece” —le expresó. Fue instantánea la negativa de Enrique a su ofrecimiento; él no deseaba altas personalidades de renombre vinculadas a su libro; deseaba que fuera él, Ulises Schmill Ordóñez, autor de *El Sistema de la Constitución Mexicana*, ese que lo impactó con el conocimiento jurídico tan clara y magistralmente transmitido, quien formulara los preliminares que cumplen la misión de advertencia previa o prólogo explicativo de una obra. Schmill Ordóñez aceptó la propuesta; desde entonces han permanecido unidos por los vínculos inasibles de la amistad, y es objeto de su más rendida admiración.

Comenta Enrique ser a él —a Schmill Ordóñez— a quien debe la fortuna de haber tenido la motivación para iniciarse en el estudio del positivismo jurídico y obtener la orientación guiada para adentrarse en ese conocimiento. Las lecturas explicadas de la obra de Hans Kelsen, de Alf Ross, de Joseph Raz, de Carlos Santiago Nino, y de otros más, entre quienes se encuentran Agustín Pérez Carrillo, Gregorio Robles

y Rolando Tamayo y Salmorán, fueron el fundamento de un sólido aprendizaje de la metodología descriptiva positivista requerida para hacer análisis de normas jurídicas con carácter meramente académico, sin el añadido de preferencia alguna con intención de inducir una posible consecuencia a la norma. Es así como aprendió a distinguir cuándo el abogado se expresa como investigador y cuándo como postulante, en la defensa de una causa. Así aprendió el importante proceso de observar, percibir y describir algo (la norma jurídica, en este caso) por medio del lenguaje, refiriendo o explicando sus distintas partes, cualidades o circunstancias, sin emisión de juicio alguno.

RECONOCIMIENTOS

De los reconocimientos obtenidos guarda gran estima por el recibido de la Universidad Iberoamericana, cuando en 1980, con motivo de su examen profesional, le otorgó Mención Honorífica *Por su excelencia académica en la obtención de la Licenciatura en Derecho*, dice el galardón recibido. También anida en su mente aquel momento en que recibió la noticia inesperada de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal, cuando, mediante llamada telefónica, su entonces presidente, el Lic. Samuel Ramírez Moreno Aguirre, le comunicó que acababa de ser designado por la Junta Directiva de la Academia para entregársele el Premio Nacional 2007 *Por su amplio conocimiento, excepcional trayectoria, dedicación ejemplar y profundo estudio del Derecho Fiscal*; así lo dice la placa conmemorativa y el pergamino recibidos. Son dos galardones que lo enaltescen, por el prestigio de las instituciones que los discernieron. No obstante, Enrique no considera su obra escrita portento de investigación.

Durante nueve años (2010-2018), la publicación inglesa *Chamber & Partners, Legal Publishers*, en su publicación anual intitulada *Best Lawyers in Latin America*, lo ha reconocido como "*Senior Statesmen*" en la clasificación de *Tax Leading Individuals*. De él se dice: *Enrique Calvo Nicolau of Calvo Nicolau y Márquez Cristerna, S.C. is a highly respected litigator with stacks of experience.*

En junio de 2013 recibió invitación de tres barristas a tener con él una conversación: Eduardo Ramírez Lozano, Guillermo Martagón Magallán y Pablo Cordera Caraza, todos ellos miembros de la Comisión de Derecho Fiscal de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, coordinada por el primero. Por separado, recibió expresivas comunicaciones de dos barristas más, Alejandro Torres Rivero y Manuel Tron Pérez; sus palabras inmerecidas las recibió como una muestra de amistad y respeto. El motivo de la charla y el de las comunicaciones fue informarle acerca del deseo de dicha Comisión de proponerlo como candidato al "Premio Nacional de Jurisprudencia". Lo otorga dicha institución a quien, a su juicio, se haya distinguido por sus servicios a la sociedad mexicana en general, en cualquiera de las profesiones jurídicas o en cualquiera de los ámbitos de la creación, aplicación, ejercicio, investigación, enseñanza y divulgación del Derecho. Solicitaban su anuencia, enterados de su incomodidad ante los reconocimientos. Ante su infinito pasmo, Enrique les manifestó su beneplácito, por el simple hecho de formar parte de la planilla de aspi-

rantes al Premio. Aceptó la invitación, sabedor de que su postulación no significaba, en manera alguna, una recompensa por su desinteresada entrega a la Barra Mexicana durante tantos años; eran otros valores a los que atendió la Comisión y los que evaluaría la Junta General. En diciembre de ese año, fue galardonado con el “Premio Nacional de Jurisprudencia”, que anualmente discierne la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, por decisión de la Junta General del Premio Nacional, integrada por más de 100 miembros. Se le otorgó el Premio, porque *en su vida profesional se ha distinguido por sus servicios a la sociedad mexicana en general, en todos los ámbitos de la creación, aplicación, ejercicio, investigación, enseñanza y divulgación del Derecho y de la ciencia de la jurisprudencia, particularmente en la materia fiscal y de derechos humanos*, según reza el diploma recibido, junto con una medalla que ostenta la frase latina *Cedant arma togae*, cuya traducción literal es: *Que las armas cedan a la toga*, primer hemistiquio de un verso citado por Cicerón, en alabanza propia (*De officiis*, I, 77) en memoria de su consulado.

En junio de 2015, de la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, de la cual forma parte desde hace más de 40 años, recibe el reconocimiento de considerársele “Académico Honorario Vitalicio”.

DOCENCIA

Pálpito de amor se requiere por la docencia, y él obtuvo esa inspiración, ese singular y eficaz estímulo bajo el sabio aprendizaje de quien fuera su profesor admirado mientras cursaba el último año en su paso por la Facultad de Comercio y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México: Ricardo Mora Montes. Impulsado por ese estímulo, desde 1965 (como profesor adjunto) comienza a impartir cátedra en dicha Facultad. Enseñar —dice— es estar dispuesto a abrir el cofre de tesoros del conocimiento en donde se guardan los secretos de la mente; implica dar sin restricción alguna; significa compartir los conocimientos, depositarlos en otros talentos para así avanzar en el saber universal. Sigue con fidelidad al monumental escritor *Juan José Arreola*, quien en una frase revela: *Yo a lo que vine es a contagiar una pasión*, y Enrique cultiva la pasión de dar sin esperar nada a cambio; esa es su aspirada recompensa: haber entregado, en especial a los jóvenes, de quienes anhela ser superado.

Acostumbrado a moverse a impulsos de sus propias iniciativas, desde esa época dirigió sus enseñanzas a la materia fiscal. Dos años después, en 1967, la Universidad Nacional Autónoma de México le discierne el grado de Profesor Titular por Oposición de la materia *Técnicas de Contabilidad Aplicables a la Tributación Fiscal*; se trata de un procedimiento para la elección de profesores titulares. Allí permanece en la labor de enseñanza, hasta 1975, cuando abre un espacio para dedicarlo al estudio de la Licenciatura en Derecho. Ha cultivado el arte de transformar el saber en placer mediante un proceso de búsqueda de conocimiento. Y así continuará —dice— mientras siga disfrutando, sin mengua, del hermoso capital de fuerza que motiva el impulso.

Concluida su segunda profesión vuelve a la cátedra, ahora en la Universidad Iberoamericana, institución en la cual obtuvo su grado de Licenciado en Derecho. Transita también por las aulas de la Universidad Panamericana, en la cual imparte la materia Impuesto sobre la Renta aplicable a las Empresas, en la división de posgrado. En 1996, en el Instituto Tecnológico Autónomo de México, concluye su recorrido por el camino de la enseñanza personalizada; allí decide no aplazar más el momento de escribir. Es entonces cuando se dispone a compartir sus conocimientos con una mayor audiencia, a través de dedicar una gran parte de su tiempo a escribir su obra intitulada *Tratado del Impuesto sobre la Renta*, de la cual se han publicado tres tomos, pero que aún está inconclusa.

PUBLICACIONES

Para él, escribir implica adquirir nuevos conocimientos; cuando escribe no piensa en los demás, lo hace para su propio consumo, para entender y encontrar soluciones. Se concentra en la búsqueda de un mayor y más congruente y armónico entendimiento de la realidad jurídica objetiva. Antes de escribir lee y reflexiona abundantemente. Es hasta después de satisfecha su inquietud cuando —a través de la publicación de sus textos y sin egoísmo intelectual— comparte el conocimiento con quienes deseen participar de este. Por el sendero de las críticas y comentarios de sus lectores extrae nuevos conocimientos antes no advertidos. Es así como su interés por el estudio abrevia el tiempo disponible para la escritura. Conserva textos inéditos por no estar convencido de la validez de las premisas que sustentan sus conclusiones.

Desde joven acusa inquietud por la investigación. Sus primeros libros: *Estudio del Impuesto sobre la Renta de las Empresas* y *Estudio del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*, escritos en 1972 (el primero) y en 1973 (el segundo), ven cinco ediciones en el mercado editorial. Después produce otras obras —aunque de menor calado—, hasta que en 1986 amplía la perspectiva de su primer libro (ahora equipado ya con un bagaje de conocimientos jurídicos) y lo publica bajo un nuevo título: *Estudio de la Ley del Impuesto sobre la Renta*, la cual actualiza en 1987, a través de un tomo complementario, debido a una muy importante reforma a la ley objeto de su estudio.

Su obra, la que considera de mayor valor, por su trascendencia y por el tiempo dedicado a su producción, se intitula *Tratado del Impuesto sobre la Renta*, escrita en tres tomos, entre 1994 y 1997. Considerada como una obra clásica por los conocedores de la materia fiscal, en 2013 esta editorial la publicó nuevamente —ahora en un solo tomo de colección, y como obra conmemorativa— con motivo de los más de 50 años de ejercicio profesional de su autor, dedicados a la materia fiscal, principalmente. Se propone concluir su plan de trabajo, el cual requiere de cuatro o cinco tomos más.

Su inquietud por el análisis y la investigación lo llevan a producir más de 20 obras, de publicación anual, dedicadas a comentar las reformas fiscales. La más reciente

de ellas, intitulada *Posibles Aspectos de Inconstitucionalidad del Impuesto Empresarial a Tasa Única*, se publica en 2008.

Su producción de ensayos también es copiosa, a través de más de 50 colaboraciones para: *The University of Houston Law Center*, la Universidad Iberoamericana, la Universidad Panamericana, la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Al final de esta narración aparece un listado de sus ensayos.

PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS

Participó en diversas organizaciones profesionales. Como afiliado del Colegio de Contadores Públicos de México, se integró a su Comisión Fiscal. Durante el bienio 1970-1971 se desempeñó como Comisario del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, organización federada que agrupa a los colegios estatales de esa profesión. Concluidos sus estudios de Licenciatura en Derecho se retira de ambas organizaciones, pues desde entonces la actualización de sus conocimientos se circunscribe a la materia jurídica, actividad a la cual consagra su dedicación. Su franca entrega al ejercicio exclusivo de la abogacía le impide permanecer actualizado en sus dos profesiones, razón por la cual dignamente se retira del ejercicio de la primera: la contaduría pública.

Ya en el ejercicio de su profesión de abogado, en 1985 se incorpora a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, institución en la cual, entre 1989 y 2005, participa como miembro de su Consejo Directivo, quien en 2007 lo designa miembro de la Junta de Honor de la Barra Mexicana, cargo que ejerció hasta 2009. Este mismo colegio profesional le asignó la función de coordinar la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo, compromiso que ejecutó entre 2009 y 2011.

Dueño de una nombradía prestigiosa desde temprana edad, en 1973 fue invitado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a formar parte del *Comité Redactor del Anteproyecto de Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta*. En 1991 fue convidado por la Consejería Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores a integrarse a la *Comisión Asesora del Secretario de Relaciones Exteriores en Materia de Derecho Internacional Privado*. En ese entonces, la Secretaría anticipaba su obligada participación por México en la negociación y aprobación de tratados internacionales para evitar la doble tributación en materia de Impuesto sobre la Renta. Debido a tal suposición le fue extendida la invitación. Sin embargo, la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores no fue solicitada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, razón por la cual en 1992 decide separarse de la *Comisión Asesora*. No obstante, fue notable su aprendizaje en los complejos temas del Derecho Internacional; estar semanalmente —durante dos años— al lado de grandes internacionalistas como Luis Miguel Díaz (el Consejero Jurídico), Fernando Vázquez Pando, Julio Treviño Azcué y José Luis Siqueiros Prieto, entre otros, lo obligaron a estudiar a profundidad el Derecho Internacional, a fin de interiorizarse y comprender los grandes temas de esta materia.

Como miembro de la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo de la Barra Mexicana, participé, junto con otros barristas, en la defensa contra una reforma constitucional —promovida desde la Presidencia de la República, e impulsada a través de su Consejería Jurídica y la Procuraduría Fiscal de la Federación—; se proponía modificar la Constitución a fin de regular el juicio de amparo en la materia fiscal en un nuevo apartado de la fracción VII del artículo 107. Esto implicaba, prácticamente, desaparecer el amparo en esta materia, pues con la excusa de volver general la declaración de inconstitucionalidad de una norma de carácter tributario, su efecto no se retrotraería al momento en que se hubiere producido el acto reclamado, sino a partir de pronunciarse la “declaración general de inconstitucionalidad”. Además, la decisión de constitucionalidad se dejaba en manos de una minoría: cuatro ministros de los once integrantes del Tribunal en Pleno de la Corte Suprema, pues para configurarse la declaración general se requeriría el voto de ocho ministros. Por lo tanto, las contribuciones pagadas, a pesar de provenir de una ley declarada inconstitucional, no se devolverían a los gobernados. En este grupo de defensa, coordinado por Eduardo Méndez Vital, participaron Jorge Antonio Galindo Monroy, Carl Koller Lucio, Luis Madrigal Pereyra, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez y Enrique, entre otros. Recuerda que, sin invitación previa, asistieron a una reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de diputados, en donde después de ser escuchados fueron literalmente apabullados por el diputado panista Juan José Rodríguez Prats, con la colaboración del procurador Fiscal, Javier Laynez Potisek, hoy ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Aprobado el Dictamen de la Comisión por el Pleno de la Cámara de Diputados y enviada la Minuta con proyecto de Decreto a la Cámara de Senadores, el grupo representante de la Barra Mexicana produjo un sinnúmero de documentos y participó en numerosas entrevistas con los senadores de la República. En ese ámbito fueron escuchados, y finalmente no prosperó la intención de reformar la Constitución. Como recuerdo de esta batalla en favor de los gobernados, Enrique conserva como presea los siguientes párrafos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores:

Dentro de la exposición de motivos elaborada por la legisladora en relación con la propuesta de reforma en análisis, se dice que actualmente “la justicia constitucional tributaria no beneficia a las mayorías, satura y sobrecarga los tribunales, pone en riesgo el presupuesto público en los tres niveles de gobierno y no es adecuada para atender la imposición masiva de juicios”.

Sobre el particular, estas comisiones dictaminadoras estiman que, si bien existe saturación en los tribunales derivado de una masividad en la interposición de juicios de amparo, lo cierto es que ello emana de quienes generan los actos de autoridad violatorios de garantías, más que de los gobernados que simplemente ejercen su derecho de legítima defensa, por lo que no se considera acertado que las autoridades fiscales se quejen porque los contribuyentes se defiendan en contra de actos que incidan directamente su patrimonio, toda vez que la equidad tributaria no con-

siste en que todos tributen y nadie pueda interponer un amparo, o que interponiéndolo nunca pueda ganarlo y, aún más, que ganándolo no le sean restituidas las cantidades enteradas de manera indebidas.

[...]

En virtud de las razones expuestas en las consideraciones que anteceden, estas comisiones unidas concluyen que la minuta de referencia es una propuesta que atenta flagrantemente los derechos fundamentales de los contribuyentes y, especialmente, de la naturaleza propia del juicio de amparo, por lo que la estiman como no viable y, por lo tanto, no se aprueba en su totalidad.

Como coordinador de la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo conoció la existencia de varias iniciativas para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, principalmente en materia de derechos humanos. La reforma parecía importante, pues proponía que los tratados internacionales con contenido de derechos humanos —entonces comprendidos en el artículo 133 constitucional— formaran parte del artículo 1, compartiendo jerarquía con las hasta ese entonces garantías individuales establecidas en la Constitución. De inmediato advirtió la trascendencia monumental de tal reforma, por lo que bajo su aliento y coordinación integró un grupo para analizar la reforma, a fin de que la Barra Mexicana participara en la acción legislativa. El grupo de investigación lo integró con Laura Rodríguez (coordinadora de la Comisión de Derecho Internacional), Jorge Antonio Galindo Monroy (miembro de la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo), Carlos MacCadden y Santiago Corcuera (coordinador y subcoordinador, respectivamente, de la Comisión de Derechos Humanos) y con Eduardo Magallón Gómez (miembro de la Comisión de Derecho Civil). Como producto del esfuerzo conjunto de este reducido número de barristas la Barra Mexicana presentó una petición al Senado de la República, fundada en el artículo 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. El propósito fue sugerir modificaciones al decreto de reformas para adecuar aún más la mencionada norma fundamental del orden jurídico mexicano a los tratados internacionales en cuanto tuvieran como materia específica —o en alguna de sus cláusulas— los denominados derechos humanos. Varias propuestas de la Barra Mexicana fueron acogidas en la reforma constitucional.

Bajo la coordinación de la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo también integró otro grupo de barristas, ahora con Fabián Aguinaco Bravo, Gustavo de Silva Gutiérrez, Jorge Galindo Monroy, Carl Koller Lucio y Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, entre otros, con la colaboración escrita de otros barristas más, entre quienes estaban Eduardo Méndez Vital y Alejandro Torres Rivero, así como varias Comisiones de la Barra Mexicana. Con la labor de este grupo, este Colegio de Abogados se opuso frontalmente a una iniciativa de reformas constitucionales presentada por varios senadores de la República; proponían eliminar el “juicio de amparo directo”, el cual por más de 150 años había sido baluarte en la defensa de los derechos del ciudadano. El juicio de amparo directo había constituido el último medio de defensa accesible al gobernado para combatir vicios de las sentencias y actos de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo. Mantener accesible a los gobernados

vías jurídicas de defensa será siempre —se les dijo— el único medio para evitar la revuelta como medio de solución de controversias; a las revueltas acude el hombre cuando la opresión del Estado, a través del orden jurídico, elimina sus derechos, o de algún modo los restringe. Con el beneplácito de la Barra Mexicana, la propuesta de reforma constitucional no prosperó, por lo que después de 150 años permanece vigente este medio de control extraordinario de la legalidad de los actos de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo.

También como coordinador de la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo promovió la organización de un grupo de estudio para elaborar una propuesta de reforma a la Ley de Amparo, a fin de adecuarla a las modificaciones constitucionales en vigor desde junio de 2011; las reformas afectaron los artículos 103 y 107, dedicados a instaurar el juicio de amparo. Fue un grupo plural integrado por seis barristas y seis magistrados de tribunales colegiados de circuito del Poder Judicial Federal. Bajo la coordinación de Enrique, por la Barra Mexicana participaron Fabián Aguinaco Bravo, Gustavo de Silva Gutiérrez, Jorge Antonio Galindo Monroy, Carl Koller Lucio y Cuauhtémoc Reséndiz Núñez; como magistrados se incorporaron al grupo: Adriana Campuzano, Adela Domínguez, Patricio González Loyola, Alberto Pérez Dayán, Humberto Suárez y Jean Claude Tron Petit. Entregado por la Barra Mexicana al Senado de la República la propuesta de reformas a la Ley de Amparo entonces vigente, de inmediato se abocaron a estudiar la iniciativa de Nueva Ley de Amparo, presentada por el presidente de la República. Un año de trabajo constante los llevó a generar un nuevo documento que la Barra Mexicana presentó, nuevamente, ante el Senado de la República. Lamentablemente, pocas de sus propuestas las acogió el nuevo ordenamiento.

Lo importante —dice Enrique— fue influir y colaborar para que la Barra Mexicana estuviera presente en los cuatro acontecimientos legislativos de creación normativa más importantes que el orden jurídico mexicano ha presenciado en las últimas décadas.

La Universidad Iberoamericana —su alma mater en el estudio de la Licenciatura en Derecho—, a través de la directora del Departamento de Derecho, Loreta Ortiz Alf, lo invitó en 1999 a formar parte del Comité Académico del Departamento de Derecho; participó en él cuatro años, hasta 2003. Anida en su memoria, como recuerdo imperecedero, una propuesta firme y porfiada formulada al Comité: eliminar la elaboración de tesis y la presentación de examen profesional como requisito para reconocer en el estudiante su capacidad académica para merecer el grado de Licenciado en Derecho. La propuesta fue arriesgada —osada tal vez—, si se atiende a la época de su formulación. Su propuesta la fundamentó en dos razones: si el plan de estudios no incluía materia alguna para adiestrar al alumno en la investigación y en la metodología que demandaba esta actividad, resultaba inconsistente (por no decir absurdo) exigirle acreditar su capacidad de investigación a partir de una metodología de cuya enseñanza no se ocupaba la institución. La investigación exigía la satisfacción de protocolos desconocidos por el alumno, desconocimiento atribui-

ble a la universidad solamente, no al discente. En cuanto al examen profesional —decía—, sirve para examinar a los profesores que guiaron a los alumnos a lo largo del estudio de su carrera. Si estos acreditaron —mediante las calificaciones asignadas por los profesores— haber adquirido los conocimientos impartidos, entonces el jurado calificador, con los alumnos sentados ante sí, mediante el examen profesional constataban que los profesores no incurrieron en error al asignar calificaciones aprobatorias a los sustentantes. Recuerda cómo, de manera unánime, de manera aplastante, sus dos propuestas se desecharon; implicaría —le dijeron— romper una tradición, la cual debía mantenerse. Pero el tiempo transcurre inexorable, y ahora, en esa Universidad, ambos requisitos (la tesis y el examen profesional) perdieron obligatoriedad. El alumno puede presentar una tesina, guiado por el profesor encargado de impartir el adiestramiento en la intrincada metodología de la investigación.

Su inclinación por la investigación lo lleva a ingresar a la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, de la cual es miembro desde 1969. Su ingreso a la Universidad Iberoamericana, en 1975, en donde estudió la Licenciatura en Derecho, promovió su renuncia obligada a la Academia; sus estudios universitarios limitaban el tiempo necesario para cumplir sus cargas académicas en esa organización. Al terminar su segunda carrera profesional reingresó a la Academia, para lo cual, de nueva cuenta, presentó un trabajo de admisión, requisito estatutario para ser aceptado como académico.

Su deseo de ocuparse del estudio, individualmente, y la comunicación escrita del resultado de sus investigaciones se erigieron en obstáculo para continuar estudios de posgrado, como la maestría y el doctorado. Desconocedores de este hecho, recibió una malograda invitación de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México para incorporarse al claustro de profesores de estudios de Doctorado en Derecho. La invitación no prosperó por no satisfacer Enrique el requisito de ostentar ese grado académico. Resultaba paradójico —le comentaron— que el autor de los textos que servían para la enseñanza en el nivel de doctorado no estuviera presente en ese claustro de profesores. Ese hecho reminiscente, sin embargo, no le causa pesar alguno, por ser consecuencia de su decisión consciente, la cual repetiría.

En 2013, junto con otros cinco abogados, miembros de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, esta organización lo invitó a formar parte del "Comité Redactor del Nuevo Código de Ética Profesional". Recuerda con agrado y satisfacción las innumerables sesiones que, durante cuatro, años sostuvieron los miembros integrantes del Comité. Estas dieron ocasión a que Enrique profundizara en su convicción de que el ejercicio de la abogacía no se asemeja a la venta de una mercadería —por más que los jóvenes abogados, influidos por las modernas tendencias, así lo aprecien—, porque se trata de la prestación de un servicio en el cual sus usuarios confían en el conocimiento, habilidades y prestigio del prestador, no en el precio por la prestación de sus servicios. Por esto, defendió su convicción de que para el

desempeño del ejercicio profesional el abogado puede asistirse de sus colegas o asistentes, pero de ninguna manera está autorizado a delegar la indeclinable responsabilidad que asume al aceptar la representación de una causa o la manifestación de su opinión sobre el tema que le hubiere sido planteado. Concluido el proyecto, en noviembre de 2016 los miembros del Comité lo presentaron en una sesión ante el Comité de Consulta del organismo, y posteriormente ante el pleno del Consejo Directivo de la Barra Mexicana. Fue así que, en febrero de 2017, el nuevo Código de Ética profesional lo aprobó, unánimemente, la Asamblea General de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

SU INFLUENCIA EN MODIFICACIONES LEGALES

Recuerda un caso de carácter profesional que sobresale por el tiempo dedicado a su conclusión...: cerca de cinco años. Fue un procedimiento de concurso mercantil conducido por un equipo de abogados integrado por Enrique, Javier Quijano Baz, Javier Cortina Cortina y Raúl González-Salas Campos. A Enrique le correspondió atender, con las autoridades fiscales, la extinción del adeudo fiscal a cargo de las concursadas. En el momento oportuno de la negociación —una vez acordadas las bases del convenio de condonación de las deudas fiscales— comentó con el secretario de Hacienda y Crédito Público la paradoja de haber puesto en acción, por primera vez, la Ley de Concursos Mercantiles, cuyo propósito es salvar las fuentes de trabajo: “Es de interés público —dispone su artículo 1— conservar las empresas y evitar que el incumplimiento generalizado de las obligaciones de pago ponga en riesgo la viabilidad de las mismas y de las demás con las que mantenga una relación de negocios”.

“La gran mayoría de los acreedores —el fisco incluido, dijo Enrique al secretario de Hacienda— sacrificaron parte de su patrimonio para alcanzar la viabilidad existencial de las concursadas. Pero el órgano facultado para crear la Ley de Concursos Mercantiles no se percató de que, logrado el éxito concursal con tantos esfuerzos, ahora el mismo fisco dismantelaría la empresa, la aniquilaría. He aquí la paradoja de la imprevisión —le dijo Enrique—; faltó disponer lo conveniente para atender la última contingencia en todo procedimiento de concurso mercantil: el adeudo por Impuesto sobre la Renta que necesariamente genera el ingreso proveniente de la condonación de adeudos”. El secretario de Hacienda lo escuchó con atención, y literalmente le dedicó algunos segundos a la reflexión para coincidir totalmente con la apreciación de Enrique. “Seguramente tienes alguna solución”, le inquirió el secretario. “Sí —respondió Enrique—, hace algunos meses platiqué del tema con el diputado Enrique de la Madrid Cordero, uno de los principales impulsores de la Ley de Concursos Mercantiles, a quien le presenté una propuesta para la solución del problema”. “Excelente —le respondió el secretario—. Casualmente hoy me reuniré con él; le externaré mi aceptación a tu propuesta para que el propio Poder Legislativo formule una iniciativa de reformas y logremos que la Ley de Concursos Mercantiles no sea un fracaso”.

Después de varias semanas de entrevistas con funcionarios y diputados, finalmente, el 30 de diciembre de 2002, se publicó el Decreto por el que se establecen, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario. En el Decreto, entre otros, se adicionaron dos artículos a la Ley: el 16-Bis y el 121-Bis, para disponer que los contribuyentes sujetos a un procedimiento de concurso mercantil podrán disminuir, del monto de las deudas perdonadas conforme al convenio suscrito con sus acreedores reconocidos, en los términos establecidos en la Ley de Concursos Mercantiles, las pérdidas pendientes de disminuir que tengan en el ejercicio en el que dichos acreedores les perdonen las deudas citadas. Cuando el monto de las deudas perdonadas sea mayor a las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, la diferencia que resulte no se considerará como ingreso acumulable.

Fue un éxito profesional. Enrique aún recuerda, con precisión, todos los detalles que rodearon el caso. Su opinión es que los ánimos de muchas personas se congregaron para alcanzar un sólo propósito: la efectividad de la Ley de Concursos Mercantiles. Hoy, la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente mantiene ambas disposiciones.

CONFERENCIAS

Su fluidez en la palabra hablada y su experiencia temprana en la impartición de cátedra lo llevó a ser invitado como conferencista en tópicos jurídicos ante innumerables auditorios, entre los cuales se encuentran los siguientes: Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas; los siguientes colegios profesionales de Contadores Públicos: de México, de Baja California, de León, de Ciudad Juárez y de Guadalajara, Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de dicha universidad, Escuela Superior de Comercio y Administración del Instituto Politécnico Nacional, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Universidad Iberoamericana, Instituto Oriente de Puebla, Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, Academia Chihuahuense de Estudios Fiscales, Confederación Patronal de la República Mexicana, Barra Mexicana, Colegio de Abogados; Colegio de Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *International Fiscal Association*, Centro de Investigación y Docencia Económicas y Fundación Desarrollo Tributario Mexicano e *International Bar Association*. Al final de esta narración aparece un listado de los temas abordados en sus conferencias.

PUNTO FINAL

Hoy, Enrique Calvo Nicolau continúa ejerciendo su actividad profesional como abogado, asociado con Óscar Márquez Cristerna (Contador Público y Licenciado en Derecho) con quien constituyó la firma Calvo Nicolau y Márquez Cristerna-DFK, S.C., firma a la cual, en 2015, se incorporó como socia la Contadora Pública Layda Cárcamo Sabido. A sus 78 años, y aún con todo vigor, continúa dedicado al litigio con presencia en los tribunales. Permanece atento a la investigación y a la agradable y apasionante actividad de escribir, que no es más que lograr el encuentro feliz

de unas palabras con otras, sin arrebatos verbosos. Ocasionalmente, obligado por las circunstancias, acepta invitaciones para impartir conferencias acerca de temas jurídicos de su elección. Desea continuar con gran energía todas sus actividades, mientras no se sienta flotar al impulso del cansancio. Vive recordando los bienes recibidos, porque los males los sepulta en el olvido, después de extraer de ellos la experiencia que enriquece el conocimiento.

LIBROS Y ENSAYOS PUBLICADOS

Estudio del Impuesto sobre la Renta de las Empresas. Docal Editores, S.A. México, 1972. 2a. ed., 1973. 3a. ed., 1975. 4a. ed., 1976. 5a. ed., 1977.

Estudio del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Docal Editores. México, 1973. 2a. ed., 1975. 3a. ed., 1976. 4a. ed., 1977.

Guía Fiscal sobre los Efectos de la Fluctuación de la Moneda. Docal Editores. México, 1977.

Impuestos, Obra para Cátedra Universitaria. Docal Editores. México, 1976. 2a. ed., 1977.

Estudio de la Tasa Complementaria sobre Utilidades Brutas Extraordinarias. Docal Editores. México, 1977.

Estudio Integral del Impuesto sobre la Renta. Docal Editores. México, 1978.

Problemas, Soluciones e Interpretaciones en Materia de Impuesto sobre la Renta. Editorial Themis. México, 1981. 2a. ed., 1984.

Estudio de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Empresas). Editorial Themis. México, 1986.

Estudio de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Empresas). Actualización 1987. Editorial Themis. México, 1986. 2a. ed., 1987.

Comentarios a la Reforma Fiscal 1986. Editorial Themis. México, 1986.

Comentarios a la Reforma Fiscal 1987. Editorial Themis. México, 1987.

Comentarios a la Reforma Fiscal 1991. Editorial Themis. México, 1991.

Comentarios a la Reforma Fiscal 1992. Editorial Themis. México, 1992.

Comentarios a la Reforma Fiscal Julio 1992. Editorial Themis. México, 1992.

Comentarios a la Reforma Fiscal 1993. Editorial Themis. México, 1993.

Comentarios a la Reforma Fiscal 1994. Editorial Themis. México, 1994.

Comentarios a la Reforma Fiscal 1995. Editorial Themis. México, 1995.

Comentarios a la Reforma Fiscal 1996. Editorial Themis. México, 1996.

Comentarios a la Reforma Fiscal 1997. Editorial Themis. México, 1997.

Comentarios a la Reforma Fiscal 1998. Editorial Themis. México, 1998.

Comentarios a la Reforma Fiscal 1999. Editorial Themis. México, 1999.

Comentarios a la Reforma Fiscal 2000. Editorial Themis. México, 2000.

Comentarios a la Reforma Fiscal 2001. Editorial Themis. México, 2001.

Comentarios a la Reforma Fiscal 2002. Editorial Themis. México, 2002.

Comentarios a la Reforma Fiscal 2003. Editorial Themis. México, 2003.

Comentarios a la Reforma Fiscal 2004. Editorial Themis. México, 2004.

Comentarios a la Reforma Fiscal 2005. Editorial Themis. México, 2005.

Comentarios a la Reforma Fiscal 2006. Editorial Themis. México, 2006.

Comentarios a la Reforma Fiscal 2007. Editorial Themis. México, 2007.

Información Patrimonial y Contabilidad (Colaboración para el Proyecto de Código de Comercio). México, Julio 1991 (Edición Privada).

Tratado del Impuesto sobre la Renta. Tomo I Conceptos jurídicos fundamentales, Sujetos y Objeto del impuesto. Editorial Themis. México, 1995; *Tomo II-A Los Ingresos; Concepto jurídico y su Manifestación para efectos fiscales*. Editorial Themis. México, 1996; *Tomo II-B Los Ingresos; Concepto jurídico y su Manifestación para efectos fiscales, Continuación*. Editorial Themis. México, 1996.

Posibles Aspectos de Inconstitucionalidad del Impuesto Empresarial a Tasa Única. Editorial Themis. México, 2008.

PUBLICACIONES EN OBRAS COLECTIVAS

"La Importancia Relativa y el Riesgo Probable en la Materia Fiscal", en *Normas de Actuación Profesional en Materia Fiscal*. Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, A.C. e Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. México, 1991.

"El Secreto Profesional en la Materia Fiscal", en *Normas de Actuación Profesional en Materia Fiscal*. Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, A.C. e Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. México, 1991.

"Introducción al Marco Jurídico de los Tratados y Algunas Reflexiones al Respecto", en *Tratados para Evitar la Doble Imposición*. Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, A.C. e Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. México, 1992.

"Aspectos Constitucionales de un Impuesto Mínimo", en *Propuesta para un Nuevo Enfoque de Impuesto Mínimo en México*. Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, A.C. e Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. México, 1994.

"Definiciones Generales", en *Colección Tratados Internacionales en Materia Tributaria*. Editorial Themis (Comentario 3). México, 1994.

"Entrada en Vigor de los Tratados e Inicio de sus Efectos", en *Colección Tratados Internacionales en Materia Tributaria*. Editorial Themis. (Comentario 29) México, 1994.

"Efecto de las UDIS en el ISR a Cargo de los Residentes en el Extranjero y en la Participación de Utilidades a los Trabajadores", en *Unidades de Inversión y el Sistema Jurídico Mexicano*. Editorial Themis. Colección Foro de la Barra Mexicana, número 1. México, 1995.

"Falta de Liquidez en las Empresas y sus Consecuencias Jurídicas. Tratamiento Conforme a la Legislación Fiscal", en *Falta de Liquidez en las Empresas y sus Consecuencias Jurídicas*. Editorial Themis. Colección Foro de la Barra Mexicana, número 2. México, 1996.

"Acumulación y Dedución de Intereses Moratorios, Algunas Consideraciones al Respecto", en *Homenaje a Fernando Alejandro Vázquez Pando*. Editorial Themis. Colección Foro de la Barra Mexicana, número 3. México, 1996.

"Reinversión de Utilidades y Dividendos" en *Evento Anual 1999*. Dofiscal Editores. México, 1999.

- “Definición del Principio de Proporcionalidad en la Constitución”, en *Propuestas de Reformas Constitucionales*. Editorial Themis. Colección Foro de la Barra Mexicana, número 8. México, 2000.
- “Arrendamiento de Bienes Muebles (Rentas y Regalías)” en *Colección Tratados Internacionales*. Editorial Themis (Comentario 7, 8 y 12). México, 2001.
- “Impuesto a Cargo de las Personas Morales, Aspectos de Inconstitucionalidad”, en *Análisis Crítico de los Aspectos Relevantes de la Reforma Fiscal*. Dofiscal Editores. México, 2002.
- “Procedimiento de Cálculo de Recargos” en *Propuesta de Reformas Legales e Interpretación de las Normas Existentes*. (Barra Mexicana de Abogados). Editorial Themis. México, 2002
- “Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Controversia Constitucional 22/2001” en *El Foro. Análisis Crítico*. Núm. 1. (Barra Mexicana de Abogados). Editorial Themis. México, 2002.
- “Definición del principio de proporcionalidad en la Constitución”, en *Propuestas de reformas constitucionales*, editado con motivo del Congreso de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Editorial Themis. México, agosto de 2002.
- “La cumplimentación de órdenes y sentencias en el juicio de amparo”, en *La ejecución de sentencias de amparo, la repetición del acto reclamado y la negativa a suspenderlo*. El Foro. Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Editorial Themis. México, Segundo semestre de 2006.
- “Régimen de transición en el Impuesto Empresarial a Tasa Única” en *Análisis del IETU, controversia y debate*, organizado por la Academia de Estudios Fiscales. Editorial Themis. México, 2008.
- “La garantía de seguridad jurídica y sus diversas manifestaciones”, en *La Seguridad Jurídica en la Materia Tributaria*, editada bajo los auspicios de la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública. Editorial Themis. México, 2009.
- “Refutación a la decisión de la Corte Suprema que declaró constitucional la derogación del artículo 5o. de la Ley del Impuesto al Activo.” *Homenaje a Jorge Sáinz*. Colección Foro de la Barra Mexicana. México, octubre de 2009.
- “Descripción de una realidad.”, en *Erosión de la Base Gravable y la Transferencia de Utilidades; Descripción y Reflexiones*. Editado bajo los auspicios de la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública. Editorial Themis. México, mayo de 2015.
- “La cláusula general antielusión y el principio sustancia sobre forma.” en *Erosión de la Base Gravable y la Transferencia de Utilidades; Descripción y Reflexiones*. Editado bajo los auspicios de la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública. Editorial Themis. México, mayo de 2015.
- “Consultas fiscales y confirmaciones de criterio.” en *Erosión de la Base Gravable y la Transferencia de Utilidades; Descripción y Reflexiones*. Editado bajo los auspicios de la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública. Editorial Themis. México, mayo de 2015.

ENSAYOS PUBLICADOS EN REVISTAS

- "El Sistema Tributario en México y su Posible Proyección", en *Contaduría Pública*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., noviembre, 1973.
- "El Componente Inflacionario en la Operaciones de Crédito Significa Pérdida pero no Ingreso", en *Contaduría Pública*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., julio, 1988.
- "Cómo Identificar los Créditos y las Deudas para Efectos del Componente Inflacionario", en *Contaduría Pública*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., agosto, 1988.
- "Cuál Debiera ser Nuestro Régimen Fiscal", en *Contaduría Pública*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., enero, 1989.
- "Casos Prácticos en la Aplicación del Principio de Proporcionalidad de los Impuestos", en *El Foro*, órgano de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Octava Época. Tomo III. Número 4. México, 1990 y en *Jurídica*, Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana. Número 20. México, 1990.
- "Mexican Taxes on Foreign Investment and Trade" en *Houston Journal of International Law*. The University of Houston Law Center. Volume 12, number 2. Spring, 1990.
- "El Régimen Jurídico del Registro Contable y de la Contabilidad, a la Luz de la Legislación Mercantil", en *Ars Iuris*, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. Número 5. México, 1991.
- "Ingresos de Inversiones en Paraísos Fiscales; sus Consecuencias Fiscales", en *El Foro*, Revista de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Segundo semestre de 1997. Novena época. Tomo X. Número 2.
- "Inconstitucionalidad del Artículo 132 de la Ley del Impuesto sobre la Renta", en *Comentarios a la Reforma Fiscal 2000*. Editorial Themis. México, 2000.
- "Intención de eliminar el amparo contra leyes fiscales," en *Revista La Barra*, órgano de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Número 67. Junio-Julio 2008.
- "Interpretación Fiscal e Incertidumbre," en *Revista Puntos Finos*. Dofiscal Editores. Número 184. Págs. 128-132.

CONFERENCIAS IMPARTIDAS

- Marzo 1972. "Las Declaraciones del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas", en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- Abril 1973. "Las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta a las Personas Físicas", en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- Julio 1974. Objeto, Sujetos y Base Gravable en el Impuesto sobre la Renta, en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Julio 1974. Retenciones de Impuestos Derivadas de Pagos a Terceros, en el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.
- Junio 1975. Incentivos Fiscales, en la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, A.C.
- Agosto 1975. Deduciones Fiscales Admitidas para las Empresas, en la Confederación Patronal de la República Mexicana.

- Septiembre 1975. Estímulos Fiscales en México, en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- Enero 1976. La Reforma Fiscal para 1976, en el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C.
- Agosto 1976. El Impuesto sobre la Renta para las Empresas, en el Colegio de Contadores Públicos de Baja California, A.C.
- Marzo y Abril, 1978. Aspectos Contables en el Derecho Fiscal, en la Universidad Iberoamericana.
- Julio 1978. Aspectos Contables en el Derecho Fiscal, en la Universidad Iberoamericana, Instituto Oriente de Puebla.
- Mayo 1981. Facultades de las Autoridades Fiscales, en el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.
- Octubre 1988. Cuál Debiera ser Nuestro Régimen Fiscal, en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- Enero 1989. Modificaciones Fiscales 1989, en el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.
- Marzo 1989. Reformas Fiscales 1989; Análisis Práctico y Consecuencias Jurídicas, en la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.
- Marzo 1989. Reformas al Código Fiscal de la Federación, en el Colegio de Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, A.C.
- Mayo 1989. La Problemática Fiscal Actual, en el Colegio de Contadores Públicos de León, A.C.
- Julio 1989. Aspectos Jurídicos del Componente Inflacionario de los Créditos y de las Deudas, en el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.
- Julio 1989. La Planeación Fiscal, en el Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Juárez, A.C.
- Septiembre 1989. Los Principios de Contabilidad a la Luz del Sistema Jurídico Mexicano, en la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.
- Enero 1990. Modificaciones Fiscales para 1990, en el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.
- Junio 1990. Casos Concretos de Aplicación del Principio de Proporcionalidad de los Impuestos, en la Academia Chihuahuense de Estudios Fiscales, A.C.
- Septiembre 1990. La Planeación y la Defraudación Fiscal, en la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.
- Septiembre 1991. Casos Prácticos en la Aplicación del Principio de Proporcionalidad de los Impuestos, en la Escuela Superior de Comercio y Administración del Instituto Politécnico Nacional.
- Octubre 1990. Actuación del Contador Público en la Materia Fiscal, en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- Enero 1991. Análisis Jurídico de la Reforma Fiscal 1991, en la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.
- Mayo 1991. Estructura Jurídica de los Tratados Internacionales para Evitar la Doble Imposición, en la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, A.C.

- Septiembre 1993. Aspectos Sobresalientes en los Tratados Internacionales Firmados por México para Evitar la Doble Tributación, en la Asociación Fiscal Internacional, A.C.
- Julio 1995. Las Unidades de Inversión y el Sistema Jurídico Mexicano; Aspectos Fiscales, en la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.
- Diciembre 1995. Falta de Liquidez en las Empresas. Tratamiento Conforme a la Legislación Fiscal, en la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.
- Enero 1996. Modificaciones Fiscales para 1996, en el Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- Enero 1996. Reformas Fiscales para 1996, en la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.
- Junio 1996. El Ingreso: Significación Jurídica y su Sentido Contable, en el Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara, Jalisco, A.C.
- Junio 1997. Inversiones en Paraísos Fiscales. XIV Convención Regional Centro Occidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Guadalajara, Jal.
- Agosto de 1997. Aspectos Jurídicos de los Precios de Transferencia en México: Constitucionalidad y Aspectos Procesales. Colegio de Contadores Públicos de México, Foro de Análisis sobre Precios de Transferencia, Acapulco, Gro.
- Septiembre de 1997. Aspectos Constitucionales y Procesales de los Precios de Transferencia en México. Academia Chihuahuense de Estudios Fiscales, Simposium Fiscal 1977, Chihuahua, Chi.
- Mayo 1998. Efectos Fiscales en Transacciones Binacionales. Panel de discusión sobre: Aspectos litigiosos, Reglas de interpretación y Validez de los comentarios de la OCDE, en el International Fiscal Association, Grupo Mexicano, A.C.
- Mayo 1999. Reinversión de Utilidades y Dividendos, en la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, A.C.
- Mayo 1999. Reducciones de Capital y Compra de Acciones Propias, en la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, A.C.
- Febrero 2002. Paquete Fiscal y Posibilidades de Recaudación para el año 2002, en el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- Mayo 2002. Análisis Crítico de los Aspectos Relevantes de la Reforma Fiscal, en la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, A.C.
- Agosto 2002. Propuestas acerca de Política Fiscal para México. Primer Foro Internacional Tributario por México. Fundación Desarrollo Tributario Mexicano.
- Abril 2008. Análisis del Impuesto Empresarial a Tasa Única. Controversia y Debate, en la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública.
- Mayo 2008. El juicio de amparo contra leyes fiscales: ¿debe desaparecer?, en la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.
- Septiembre 2008. Aspectos relevantes del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.
- Octubre 2010. Interpretación Fiscal e Incertidumbre, en la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública. Simposio Fiscal 2010.
- Enero 2011. Hacia un nuevo juicio de amparo: reforma constitucional y legal, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México.

Abril de 2013. La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Chihuahua, Chi.
Editorial Themis
(Proveniente de una entrevista al autor)
Ciudad de México, diciembre de 2018